



JUNJI

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1383

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO

Valparaíso,

02 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/0102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; antecedentes tenidos a la vista y normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Con mediante resolución exenta N° 015/950 de 04.05.2009, se aprobó convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, **código 5404003**, modificado posteriormente mediante resolución exenta 015/1899 de 12.08.2010, brindándole al recinto educativo la nomenclatura "Niditos de Amor".

2.- Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio y su modificación descrita precedentemente, la entidad administradora solicitó autorizar el cambio de nombre del establecimiento, variando así su nomenclatura de Jardín Infantil "Niditos de Amor" a Jardín Infantil **"Mis Primeros Pasos"**.

3.- Con fecha 05 de marzo de 2014, las partes suscribieron una modificación de convenio a este respecto y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la Dirección Regional de Junji Valparaíso y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil CÓDIGO 5404003, para la atención de un total de 20 lactantes, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-E-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la ciudad de Valparaíso, a 05 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Cédula de Identidad N°13.026.912-5, ambas domiciliadas en calle General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, Rut 69.050.500-2 representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, cédula de identidad 8.163.741-5, ambos domiciliados en calle Cuartel 225, comuna de Petorca, V Región de Valparaíso, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 24 de abril de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Petorca, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con una sala cuna con capacidad de atención hasta de 20 lactantes en el inmueble ubicado en calle 28 de Marzo s/n, comuna de Petorca, región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de "Nidito de Amor", modificando la nomenclatura que había sido utilizada hasta su inauguración y que hacía referencia al nombre del proyecto "J.I. Pedegua". al respecto se suscribió una modificación de convenio con fecha 05 de julio de 2010 aprobado por resolución exenta N° 015/1899 de fecha 12 de agosto de 2010 de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

Posteriormente la comunidad educativa decidió otorgarle un nuevo nombre al referido establecimiento educacional modificando la nomenclatura a Jardín Infantil "Mis Primeros Pasos".

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	28 de Marzo s/n, Pedegua, comuna de Petorca. (Rural) J.I. Mis Primeros Pasos Cod.5404003			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	20			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 20	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo"

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 24 de abril de 2009 y su respectiva resolución aprobatoria.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.



JUNJI

Gobierno de Chile

SEXTO: La personería de doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Directora Regional V Región (TP) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/0456 de fecha 04 de febrero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol N° 320-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- En lo no modificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 24 de abril de 2009, aprobado mediante resolución exenta N° 015/950 de 04.05.2009, y su modificación de fecha 05 de julio de 2010, aprobada por resolución exenta 015/1899 de 12.08.2010; ambas de la Dirección Regional de Junji Valparaíso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO**

PCC/EYM/AAP/CBR/amm

Distribución:

- Municipalidad de Petorca (1)
- Subdirección Técnica (1)
- Cobertura e Infraestructura (1)
- Fiscalización (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad Asesoría Jurídica (1)
- Oficina de Partes (1)